

III.—Datos profesionales

a) Cuerpo a que pertenece en la actualidad y fecha de ingreso (con mención del título universitario o superior exigido para el ingreso).

--	--

b) Años de servicio activo prestados en total a la Administración.

--

- c) Categoría actual y antigüedad en la misma.
 d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad y antigüedad en el mismo.
 e) Naturaleza del trabajo. Descripción extractada de su cometido.
 f) Responsabilidad y número de subordinados inmediatos.
 g) Nombre y cargo del jefe inmediato superior y dirección postal del Organismo correspondiente.

IV.—Datos especiales

- a) Puestos desempeñados y trabajos realizados en el campo de la organización.
 b) Fechas durante las cuales se desempeñaron tales puestos y se realizaron los trabajos.
 c) Trabajos publicados (libros, artículos, etc.).
 d) Trabajos importantes inéditos (memorias, dictámenes, tesis, etc.).

El interesado,

Ilmo. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.—Alcalá de Henares.

N. B.—Acompáñese la certificación a que se refiere la base quinta de la Orden de convocatoria de este Curso de Especialistas en Organización y Métodos.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 20 de mayo de 1964 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Oficial segundo Administrativo (medidora de placas astrofotográficas y cálculo) para prestar sus servicios en el Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando (Cádiz).

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo Administrativo (medidora de placas astrofotográficas y cálculo), para prestar sus servicios en el Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando (Cádiz), con arreglo a las siguientes bases:

- 1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, sexo femenino, tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y, a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.
- 2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de las interesadas, deberán ser dirigidas directamente al Capitán general del Departamento Marítimo de Cádiz.
- 3.ª El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.
- 4.ª Las instancias, en las que las interesadas harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales que posean las concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.
- 5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las elevará, por conducto

reglamentario, al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a las concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: C. de N. don Vicente Planelles Ripoll.
 Vocal: C. de F. don Alberto Orte Lledó.
 Vocal-Secretario: T. de N. don Antonio Bueno Caviedes.

7.ª En los exámenes se exigirá a las concursantes las pruebas de aptitud, consistentes en escritura al dictado, operaciones con decimales de las cuatro reglas, operaciones con fracciones ordinarias y copia de un trozo de un almanaque.

8.ª De entre las aprobadas será propuesta por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquella que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por la que cubra la vacante serán las de medición de placas astrofotográficas y cálculo.

Condiciones administrativas

10. La concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogida a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo mensual de dos mil cuatrocientos pesetas (2.400 pesetas), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio de 1963 («Diario Oficial» 150), en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo primero del Decreto número 1095/1963 sobre salario del personal civil, no funcionario, dependiente de los establecimientos militares.
- b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.
- c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.
- d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material que estime convenientes, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente, dándose prioridad a favor de las huérfanas de la Marina, siempre que superen las pruebas correspondientes.

15. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7-7-1949 («Diario Oficial» 157).

Madrid, 20 de mayo de 1964.

NIEPO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de mayo de 1964 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia del Arte Hispano-americano», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Historia del Arte Hispano-Americano en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada Cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de sep-

tiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, por oposición directa, la Cátedra de Historia del Arte Hispano-Americano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957, 2 de marzo de 1963 y sus disposiciones complementarias:

Primera. Ser español.

Segunda. Haber cumplido veintiún años de edad.

Tercera. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Cuarta. Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

Quinta. Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

Sexta. Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escala Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a Cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 o en otras, en su caso.

Séptima. La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

Octava. Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentas del mismo.

Novena. Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado, en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en 1.ª Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan Cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número 7.º de la Orden ministerial últimamente citada de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en plazo improrrogable de treinta

días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 18 de mayo de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

ORDEN de 25 de mayo de 1964 por la que se acepta la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal de las oposiciones a la cátedra del Grupo III, «Química», de las Escuelas Técnicas de Peritos de Minas de Almadén, Huelva, León, Mieres y Torrelavega.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don José María Serratos Marcos, Vocal primero del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a la cátedra del Grupo III, «Química», de las Escuelas Técnicas de Peritos de Minas de Almadén, Huelva, León, Mieres y Torrelavega, en el que solicita ser sustituido en el mencionado cargo.

Teniendo en cuenta las razones que alega el señor Serratos y lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas aprobado en 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en consecuencia, que sea sustituido en sus funciones por doña Carmen del Pino Vázquez, Vocal suplente nombrado por la Orden de 29 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de los corrientes), por la que se designó el citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para obtención del diploma oficial de Expertos en clasificación y valoración de obras de interés histórico-artístico.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición para el otorgamiento del diploma oficial de Expertos en clasificación y valoración de obras de interés histórico-artístico, arqueológico y etnológico, convocado por Orden ministerial de 4 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de dicho mes).

Esta Dirección General hace público:

Primero. La declaración de admitidos al expresado concurso-oposición de los siguientes aspirantes:

D. Mario Grande Ramos.
D. Arturo Díaz Martos.
D. Juan Bassegoda Nonell.
D. Alfredo Fernández Martín.
D. Luis Roig Alós.
D.^a María de las Mercedes González Gimeno.
D. Juan Majadas Planelles.
D. Manuel Jorge Aragoneses.
D. Pedro Antonio San Martín Moro.
D. Luis Marzo Fernández.
D. Federico del Cerro Espinós.
D. Manuel Capel Margarito.
D. Joaquín Fiter Bilbao.
D.^a Leonor González Sandino.
D. Arturo Zas Aznar.
D.^a Ramona Ardura Viejo.
D. Rafael Mérida Posch.
D. Fabián Mañas Vallestín.
D.^a María Nieves López Pastor.
D. Dionisio Delgado Vallina.
D.^a María Anunciación Bardón Pérez.
D.^a María Victoria Bardón Alemani.
D. Carlos Blanco Bescos.

Segundo. La declaración de provisionalmente excluidos:

Don Juan Moya Arderius, por no acompañar justificante del abono de los derechos de oposición y formación de expediente.

Don José Gabriel Moya Valgañón, por no acompañar justificante del abono de los derechos de oposición y formación de expediente.

Don Eduardo Marco Prats, por no manifestar en su instancia si está en posesión de alguno de los títulos o reúne alguna